

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 17.

Comercio de semillas.

A los efectos que proviene el art. 10 del Real decreto núm. 124 de 24 de Noviembre de 1928, hago público por medio de este periódico oficial, que los vendedores de semillas de esta provincia que están inscritos en el registro abierto en esta Sección agronómica, son los siguientes:

D. Juan Barca Hernando, de Berlanga de Duero.

D. Aurelio Gutierrez Chacobo, de Idem.

Soria 15 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

529

CIRCULAR NÚM. 18.

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Judes, de esta provincia, para que pueda proce-

der a la colocación de cebos envenenados en ese término municipal, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, a fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 17 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

527

CIRCULAR NÚM. 19.

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Ciria, de esta provincia, para que pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en ese término municipal, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, a fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 17 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

550

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 20.

Excmo. Sr.: El Presidente de la «Nueva Aso-

ciación de 'Empresas de Toros de España», así como algunos propietarios de plazas destinadas a espectáculos taurinos, han dirigido instancia a este Ministerio solicitando que se suspenda la aplicación a las plazas de primera y segunda categoría de la parte del artículo 5.º del reglamento aprobado por Real orden de 12 de Julio del año pasado referente a la extensión que han de tener los asientos, y también la clasificación de las categorías determinadas en el artículo 16 del mismo reglamento.

En cuanto al primer extremo, el nuevo reglamento dispone que los asientos en las plazas de toros de primera y segunda categoría tendrán una anchura de 50 centímetros en lugar de 40, que es la que, aproximadamente tienen en la actualidad. Aun cuando resulta evidente que la mayor dimensión de los asientos supone una mayor holgura y comodidad para el público, también lo es que, hallándose establecidas hoy las localidades en las plazas con dimensiones que constituyen en conjunto una determinada cabida o aforo de las mismas, y existiendo en muchas plazas abonos a determinadas localidades, y habiéndose en otras adquirido la propiedad de ellas, el ensanchar sus dimensiones vendría a constituir perturbación fiscal así como en los derechos adquiridos, sin que con ello se lograra una mejora que fuera absolutamente indispensable para presenciar los espectáculos que en dichos locales se dan.

Respecto del segundo extremo, las diferencias de categoría en las plazas se traduce en una mayor tolerancia para disminuir el peso de las reses que han de lidiarse y en disminuir, asimismo, los requisitos que se exigen, de orden sanitario y quirúrgico, en las enfermerías.

El artículo 16 del reglamento en cuestión señala como plazas de segunda categoría las de varias poblaciones, que de una manera determinada enunera, y las de todas las capitales de provincia que específicamente no estén consignadas entre las de primera categoría. Esta determinación genérica no parece justa, porque es evidente que hay capitales de provincia donde la falta de afición a los espectáculos taurinos hace que en ellas se den muy pocos, y no parece necesario estimular la frecuencia de los mismos, ni tampoco exagerar las condiciones de rigor y peligro, bajo las cuales han de celebrarse para poner mayor dureza en el espectáculo.

En atención a estos antecedentes, parece prudente dejar en suspenso el primer precepto, relativo a la variación de las dimensiones de las localidades, hasta que, con relación a cada una de las plazas, y examinando las particularidades

que en ellas se den en orden a los derechos adquiridos por los particulares que tengan abonadas o compradas localidades, se determine la forma que haga compatible las comodidades del público con aquellos privilegios.

Por lo que se refiere al segundo extremo, o sea a la clasificación de las plazas en segunda y tercera categoría, también parece justo suspender el precepto que incluye en la segunda a todas las de las capitales de provincia que específicamente no estén comprendidas en la primera, y para esto es lo procedente dejar al arbitrio de los Gobernadores la autorización de los espectáculos, con arreglo a la clasificación que estimen procedente, procurando informar con la debida urgencia a este Ministerio sobre la resolución definitiva que en orden a este particular deba adoptarse.

Pero ha de entenderse que esta consideración de categoría de plazas no ha de significar en ningún caso disminución de los requisitos que se exigen a las plazas de segunda categoría para la instalación de sus enfermerías, ya que el riesgo lo mismo se da en cualquiera de ellas, y es deber de humanidad velar por que los desdichados que sufran algún accidente tengan todas las garantías precisas para que el descuido o la negligencia no lo agrave o lo haga irremediable.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rez (q. D. g.) se ha servido resolver que mientras otra cosa no se disponga, quede en suspenso la aplicación de la parte del art. 5.º del vigente reglamento de Espectáculos taurinos, que determina la extensión de los asientos en las plazas de primera y segunda categoría, exceptuándose de este precepto las plazas no inauguradas; las cuales marcarán sus circuitos con arreglo al reglamento, y que en cuanto a la inclusión en la segunda categoría, de las plazas de capitales de provincia que nominativamente no están comprendidas en la primera categoría, quede al arbitrio de los Gobernadores la aplicación de ese precepto teniendo en cuenta las circunstancias de las localidades y las demás que sean procedentes, entendiéndose que los Gobernadores civiles habrán de comunicar al Ministerio de la Gobernación las reglas que, a su juicio, sean procedentes, para hacer compatible la variación de las dimensiones de las localidades con los derechos adquiridos sobre las mismas por los abonados o propietarios, y que la consideración de plaza de tercera categoría, si discrecionalmente lo estima oportuno alguno de los Gobernadores civiles, en capitales de provincia, no ha de significar disminución de los requisitos que para las de segunda se exigen en orden al material

sanitario y quirúrgico, así como higiene de los locales donde la enfermería haya de establecerse.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.—MARTOS.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados de Mahón y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 13 de Enero.)

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Vacantes.

ALMENAR.—En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, se anuncia para su provisión en propiedad, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario titular Inspector municipal de higiene pecuaria de Almenar, partido judicial de Soria, en esta provincia, compuesto de los pueblos de Peroniel, Esteras, Castejón, Jaray, Cardejón y Cabrejas del Campo, con un censo de población de 1.945 habitantes y dotación de 600 pesetas por titular y 600 por inspección; tiene 1.360 reses de abasto; no se sacrifica ninguna res porcina en domicilios, ni hay mercados y puestos, y el plazo de concurso es de 30 días.

REQUISITORIAS

Jiménez Abadía, Honorato; hijo de Santos y de Basilia, natural de Olvega, provincia de Soria, de 20 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Soria para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Ceriñola núm. 42, de guarnición en Tetuán (Africa); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán 8 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Garzón. 553

Ayuntamientos

SORIA

Transcurrido el plazo de cinco días, marcado en los anuncios publicados sin haberse producido reclamación alguna contra las subastas de leña, procedentes de los montes pertenecientes a Soria

y su Tierra que se expresan en el estado que al final se inserta, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, se anuncian las subastas de dichos aprovechamientos bajo los tipos que en el mismo estado de referencia se mencionan.

Los aprovechamientos se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a una los días laborables hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las once en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, siguiendo el orden en que aparecen consignados los aprovechamientos en el estado en el *Boletín* antes referido, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista, el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a cada una de las subastas, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 para cada una de las que deseen concurrir, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante o rematantes quedan obligados a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento o aprovechamientos, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo a las condiciones facultativas.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto durante la primera media hora y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal correspondiente.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (la que convenga de la especie..... que le interese) en el monte..... (en que se haga el aprovechamiento) perteneciente a Soria y su Tierra.»

Se redactará la proposición, necesariamente, en la siguiente forma:

D....., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de..... leñas, del monte..... (en el que está situado el aprovechamiento), sito en el término municipal de Soria y perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Estado que se cita

| Monte. | Clase de aprovechamiento. | Tasación. — Pts. | 5 por 100 |
|-------------|---------------------------------------|------------------------|---|
| | | | para optar a la subasta. — Pesetas. |
| Rivacho.... | 1.000 estéreos de leña de roble | 3.310 | 165 50 |
| Idem | 300 íd. de leña de sabina.. | 150 | 7 50 |
| Santa Inés. | 100 íd. de leña de brezo... | 100 | 5 |

Soria 10 de Enero de 1931.—El Alcalde, Juan Brieva. 446

CALDERUELA

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este municipio, la cantidad de 2.515'53 pesetas, se hace público por medio del presente, para que los que deseen obtener a préstamo alguna cantidad, puedan solicitarlo, bien en la Sección provincial o ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con las formalidades prevenidas en el reglamento de Pósitos vigente.

Calderuela 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, S. Andrés. 522

Colegios electorales

Cumpliendo lo ordenado por la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Noviembre último, y en virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuartas elecciones puedan tener lugar durante el actual año de 1931.

Relación que se cita.

Burgo de Osma.—Distrito del Consistorio.—Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor, número 1.

Burgo de Osma.—Distrito de las Escuelas.—Escuelas de párvulos, calle del Seminario, número 2.

Ledesma de Soria.—Escuela nacional de niños.

Caltojar. — Escuela nacional de niñas.

Abejar.—Escuela de patronato de niños.

Oivega.—Escuela de parvulos.

Aldaseñor.—Escuela nacional.

Armejún.—Idem.

Golmayo.—Idem.

Brias.—Escuela nacional mixta.

Fresno de Caracena.—Idem.

Abanco.—Idem.

Pinilla del Olmo.—Idem.

Las Fraguas.—Idem.

Rollamienta.—Idem.

Pinilla del Campo.—Idem.

Buitrago.—Idem.

Fuentecantos.—Idem.

Valdenebro.—Idem.

Valderrodilla.—Idem.

Talveila.—Idem.

Lodares de Osma.—Idem.

Aldealafuente.—Idem.

Soliedra.—Idem.

Villaverde del Monte.—Idem.

Elecciones de Compromisarios

Listas electorales definitivas, formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.411 de fecha 10 de Octubre de 1930, comprensivas de los individuos que componen dichos Ayuntamientos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas,

tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

AUSEJO DE LA SIERRA

Concejales.—Anselmo Heras, Fructuoso Antón, Emeterio Rodriguez, Hermenegildo Lerma, León García, Benigno García, Tomás García y Juan Tutor.

Contribuyentes.—Casimiro Heras, Juan García, José Jiménez, Primitivo García, Francisco Arancón, Francisco García, Dionisio Romo, Pedro García, Blas Sanz, Lucas del Rio, Antonio Herrero, Modesto Herrero, Saturnino Heras, Marcos Gómez, Rafael Antón, Manuel Antón, Pedro Abad, Angel Matute, Quintín García, Segundo Hernandez, Laureano Romo, Emilio Antón, Benito Lerma, Zoilo Antón, Toribio Lerma, Timoteo Santacruz, Melquiades García, Ignacio García, Saturnino Martínez, Manuel Lerma, Demetrio Casado y Romualdo García.

TORREMOCHA DE AYLLÓN

Concejales.—Sotero del Cura, Lázaro del Cura, Juan Moreno, Pedro Montejo, Faustino Palomar, Julián Abascal, Alejandro Palomar y Lorenzo Moreno.

Contribuyentes.—Timoteo Palomar, Antonio Gómez, Nicasio Ransanz, Simón del Cura, Francisco Montejo, Marcos Mazagatos, Dámaso Sotillos, Juan Palomar, Zósimo Crespo, Benito Martínez, Angel Sotillos, Victoriano Martínez, Saturnino Palomar, Inocencio Varas, Natalio Martínez, Casiano Martínez, Nicolás Peña, Roque Gaitero, Bartolomé Narro, Gumersindo Varas, Raimundo Martínez, José Mazagatos, Félix Martínez, Félix Martínez Peña, Carlos Martínez, Bernardino Sanz, Francisco Mazagatos, Manuel Rodrigo, Severiano Peñalba, Juan Alonso, Crisógono Martínez y José Palomar.

SERÓN DE NÁGIMA

Concejales.—Isidoro Gonzalez, Anselmo Sanz, Felipe Martínez, Pablo Jimeno, Santiago Escalada, Pedro Hernandez, Enrique Fuentelsaz y Enrique Sanz.

Contribuyentes.—Balbino Ortega, Alejandro Giralde, Vicente Alonso, Pedro Martínez, Miguel Hernandez, Mariano Rodriguez, Cayetano Martínez, Juan Martínez, Juan Miguel Marta, Juan Blasco, Lucas Fuentelsaz, Dámaso Martínez, Pedro Hernandez, Constantino Martínez, Pedro Martínez, Regino Ortega, Antonio Martínez, Faustino Martínez, Pablo Julian, José Quesada, Pascual Andrés, Daniel Martínez, Pedro Martínez, Juan Hernandez, Valeriano Blasco, Vicente

Martinez, Sebastián Martínez, Juan Martínez, Toribio Martínez, Mariano Atienza, Manuel Martínez y Toribio Colás.

RIOSECO DE SORIA

Concejales.—Rogelio Germán, Feliciano Garrido, Severo Caballero, Domingo Garrido, Rafael Sanz, Félix Garrido, Bruno Ayllón y Manuel Martínez.

Contribuyentes.—Bienvenido Caballero, Adriano Caballero, Eustasio Caballero, Mariano Cubillos, Esteban de la Villa, Juan de la Villa, Luis de la Villa, Luis Garrido, Vicente Garrido, Mariano García, Marcelo Garrido, Atilano Soria, Eliseo Garrido, Pedro Garrido, Maximino Garrido, Juan Garrido, Victor Garrido, Pablo Jimenez, Ildefonso Jadraque, Toribio Minguez, Manuel Maqueda, Segundo Palomar, Benigno Perez, Antonio Palomar, Santiago Pacheco, Carlos Pacheco, Gregorio Pacheco, Carlos Ransanz, Eugenio Ransanz, Pedro Serrano, Hilario Sanz y Luis Simal.

MEDINACELI

Concejales.—Gonzalo Ramirez, Justo Alonso, Daniel Encabo, Eusebio Medina, Felipe Ramos, Eloy Medina, Silvestre Miguez y Laureano Utrilla.

Contribuyentes.—Manuel Medina, Alfonso Bernaldez, Pedro Gil, Enrique de Mingo, Juan Pascual, Julian Lopez, Gregorio Alonso, Nemesio Carenas, Eugenio Sanz, Primitivo Alonso, Antonio Ramirez, Mariano Riosalido, Domingo Gil, Agustin Casas, Baltasar Torrejón, Pedro Lafuente, Angel Tarancón, Timoteo Aguilar, Felipe Martínez, Alejandro Yuvero, Tomas Riosalido, Mariano Pascual, Ildefonso Martínez, Nicolas Aguilar, Inocencio Medina, Mariano del Rincón, Baldomero Morales, Pablo Fernandez, Lino Treviño, Segundo Lopez, German Sanchez e Ignacio Heredia.

FUENTEPINILLA

Concejales.—Tomás Antón, Agapito Zamora, Agustin Pacheco, Nicasio Medrano, Jenaro Hidalgo, Ruperto Martínez, Martin Moreno y Francisco Marques.

Contribuyentes.—Tomas Hernandez, Pascual Hernandez, Pantaleon Moreno, Hipolito Calvo, Santiago Soria, Santiago Manrique, Pedro Simal, Remigio Mazo, Jose Maqueda, Celedonio Hidalgo, Pedro Bravo, Miguel Bravo, Nicolas Bravo, Meliton Gomez, Francisco Ortega, Baldomero Medrano, Jose Lafuente, Francisco Roman, Pedro Hidalgo, Valentin Muñoz, Pedro Bravo, Luis Pacheco, Estanislao Romero, Felipe Muñoz,

Andrés Muñoz, Isidoro Urquía, Mariano Lafuente, Anastasio Alvarez, Silvestre Cabrerizo, Antonio Ortega, Tomas Lafuente y Maximo Gomez.

DIUSTES

Concejales.—Pascual Peña, Jenaro Jimenez, Valentin Ortiz, Isidoro Santolayas, Isaac Ochoa, Andres Peña, Leon Calleja y Andres Sanchez.

Contribuyentes.—Vicente Orte, Alejo Perez, Juan Cruz Saenz, Meliton Rico, Rafael Munilla, Eliseo Gomez, Pablo Peña, Zacarias Leria, Jorge Loranca, Ceferino Ochoa, Alejandro Ochoa, Eugenio Lasanta, Juan Francisco Jimenez, Nicanor Garcia, Justo Ruiz, Eduardo Lasota, Eduardo Peña, Braulio Calleja, Justo Peña, Segundo Munilla, Lucas Cillero, Anastasio Peña, Manuel Ruiz, Jorge Calleja, Manuel Rico, Alejo Santolayas, Baldomero Munilla, Daniel Orte, Gregorio Martinez, Benito Peña, Jacinto Merino y Florentino Santolayas.

BERLANGA DE DUERO

Concejales.—Casimiro Sanchez, Aurelio Gutierrez, Mariano Cayuela, Eugenio Gamarra, Vicente Hergueta, Roman Anton, Agapito Martinez, Angel Alfonso, Hermenegildo Peña y Victor Casado.

Contribuyentes.—Julio Fernandez, Isaac Ledesma, Constantino Puertas, Mario Puertas, Saturnino Lopez, Antonio Palacin, Manuel Delgado, Pablo Cortes, Juan Catalina, Hilario Anuncibay, Julian Perez, Jacinto Cordova, Crisanto Izquierdo, Luis Alcalde, Francisco Uceda, Gregorio Gamarra, Ramon Cortes, Pedro Miguel Ortega, Manuel Marques, Francisco Cordova, Antonino Vesperinas, Hilario Vesperinas, Alejandro Ramos, Mariano Arroyo, Mariano Alcalde, Basilio Maestro, Tiburcio Gamarra, Rufino Ortega, Segundo Miguel, Luis Latorre, Prudencio Ramos, Antonio Alfonso Chacobo, Paulino Barbolla, Lucio Izquierdo, Benito Blanco, Juan Barca, Pablo Alfonso, Saturnino de Pablo, Hilario Blanco y Santiago Gamarra.

JUDES

Concejales.—Nicasio Sarmiento, Roman Hoz, Eustasio Clavel, Manuel Velamazán, Anacleto Tejedor, Gregorio Cerro, Severiano Hoz y Bonifacio Bolaños.

Contribuyentes.—Clemente Tejedor, Gregorio Aguilar, Felix Blanco, Pedro Sanz, Patricio Tejedor, Victor Sarmiento, Jeronimo Bartolome, Inocencio Tejedor, Francisco Blanco, Victoriano Martinez, Fructuoso Garcia, Francisco Martinez, Manuel Bendicho, Ildefonso Bueno, Arcadio Donoso, Alejandro Garcia, Justo Legido, Benito

Martinez, José Legido, Luis Bayo, Candido Sanz, Buenaventura Calvo, Baltasar Cerro, Nemesio Martinez, Roman Huerta, Leoncio Serrano, Felipe Aguilar, Maximo Deza, Juan Mazo, Pedro Sarmiento, Dionisio Huerta y Eugenio Monge.

MORCUERA

Concejales.—Ambrosio Palomar, Juan Rojo, Ramon Palomar, Estanislao Palomar, Leandro Crespo, Julian Martinez, Vito Peña y Aurelio Castillo.

Contribuyentes.—Justo Palomar, Tomas Crespo, Victoriano Palomar, Bruno Gomez, Luis Romero, Eusebio Elvira, Julian Hernando, Valentin Palomar, Mariano Martinez, Eladio Miguel, José Palomar, Salvador Palomar, Teofilo Royo, Felix Royo, Felix Romero, Abraham Narro, Felipe Palomar, Manuel Varas, Matias Palomar, Pedro Ruperez, Benito Gil, Nicolas Garcia, Julian Palomar, Angel Palomar, Gabriel Narro, Moises Palomar, Luis Sanz, Prudencio Montejo, Marcelino Palomar, Mariano Montejo, Antonio Lopez, Melquiades Palomar y Ciriaco Palomar.

VELILLA DE MEDINA

Concejales.—Dionisio Algora, Sandalio Algora, Pascual Algora, Mariano Gandul, Manuel Esteban, Aniceto Esteban, Marcos Aguilar y Eusebio Camacho.

Contribuyentes.—Ramon del Rio, Anastasio Gutierrez, Pedro del Molino, Fermin Gandul, Juan Aguilar, Domingo Vallano, Eusebio Vallano, Isidoro Algora, Lorenzo Monge, Anastasio Vallano, Julian Camacho, Cipriano Rodrigalvarez, Pascual Algora, Marcos Rodrigalvarez, Bienvenido Algora, Felix Vallano, Indalecio Camacho, Eugenio Vallano, Leandro Gutierrez, Plácido Rodrigalvarez, Eugenio Martinez, Juan Tarodo, Cándido Algora, Gregorio Fernandez, Francisco Golvano, Victorino Camacho, Eleuterio Fernandez, Francisco Rodrigalvarez, Isidoro Vallano, Valentin Algora, Pedro Algora y Silvestre Camacho.

LODARES DE OSMA

Concejales.—Alejandro Palomar, Vicente Barrio, Modesto Cirilo, Victor Muñoz, Segundo Rodrigo, Aniceto Andaluz, Mariano Manrique y Lázaro Frias.

Contribuyentes.—Toribio Barrancos, Luis Frias, Pedro Manrique, Pedro Rodrigo, Pedro Herrera, Juan Manrique, Lucio Manzano, Tiburcio Manrique, Andrés de Blas, Ruperto Vallejo, Eufrasio Rodriguez, Inocencio Muñoz, Adrian Vallejo, Pedro Manrique, Cecilio Portugal, Inocencio Rodrigo, Florencio Manrique, Cayo Ca-

brerizo, Luis de San Nicolás, Sixto Boillos, Leon Boillos, Mariano Manrique, Celedonio Boillos, Francisco Frias, Julian Frias, Clemente Barrancos, Donato Ortega, Francisco Morales, Alejandro Vallejo, Juan Martinez, Juan Gomez y Victor Mediavilla.

TARODA

Concejales.—Sabino Tarancón, Tomás Molinero, Matias Martínez, Marcelo Tarancón, Mariano González, Anselmo Pascual, Marcelino Jiménez y Bruno Castellano.

Contribuyentes.—Basilio Casado, Leonardo Sancho, Demetrio Jiménez, Lázaro Garijo, Apolinar Jiménez, Dionisio Tarancón, Domingo Jiménez, Alejandro García, Niceto Gallego, Isidro Gómez, Juan González, Lucas Tarancón, Ciriaco Jiménez, Juan Hernando, Angel Barrio, Lorenzo Sancho, Guillermo Sancho, Anselmo Jiménez, Paulino García, Manuel Hernando, Isidoro Gómez, Atanasio Tarancón, Basilio Jiménez, Alejandro Sanz, Felipe Sanz, Simón Tarancón, Andrés la Torre, Mariano Jiménez, Ciriaco Pascual, Enrique Sancho, Eleuterio Jiménez y Angel Peña.

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Concejales.—Angel Pascual, Marcos Romero, Antonio Neila, Timoteo Gonzalez, Martin Martínez, Manuel Sanz, Martin Fernandez y Bernabe Martinez.

Contribuyentes.—Pedro Alvarez, Epifanio Alvarez, Conrado Alvarez, Pio Arancón, Miguel Antón, Gerardo Berdonces, Agapito Castillo, Agapito Casas, Francisco Castillo, Pedro García, José García, Julian Gonzalez, Ciriaco Heras, Jose Heras, José Lopez, Teodoro Lafuente, Juan Felix Martinez, Eladio Martinez, Tomas Monge, Cipriano Martinez, Fermin Rabanera, Cirilo Romero, Victor Romero, Narciso Romero, Martin Romero, Alejandro Sanz, Salustiano Sanz, Tiburcio Sanz, Gregorio Sanz, Santiago Sanz, Mariano Dominguez y Miguel Vicente.

VOZMEDIANO

Concejales.—Tomás Sevillano, Luis Beamonte, Esteban Bonilla, Mateo Dominguez, Ignacio Rodrigo, Segundo Notivoli, Pedro Beamonte y Clemente Bonilla.

Contribuyentes.—Manuel Rodrigo, Justo Bonilla, Santos Bonilla, Fermin Rodrigo, Santiago Rodrigo, Raimundo Rodrigo, Eusebio Beamonte, Bonifacio Hernandez, Tomás Rodrigo, Pedro Calavia, Manuel Notivoli, Benigno Rodrigo, Telesforo Rodrigo, Teodoro Torres, Fernando Rodrigo, Vicente Gomez, Felipe García, Casto Calavia,

Liborio Rodrigo, Candido Bonilla, Rafael Beamonte, Bonifacio Bonilla, Andrés Calavia, Vicente Notivoli, Victor Garcés, José Torre, Andrés Planillo, Blas Gomez, Angel Garcés, Julian Bonilla, Isidoro Rubio y Emilio Poyo.

TARDELCUENDE

Concejales.—Claudio Morales, Victoriano Ayllón, Vicente Marina, Sandalio Corredor, Lucio Moreno, Manuel Almazán, Baltasar Corredor e Ildefonso Corredor.

Contribuyentes.—Mariano Martinez, Cipriano Pacheco, Antonio Rodriguez, Pablo Ayllón, Victoriano Lafuente, Santos Corredor, Vicente Alvira, Tiburcio Rodriguez, Francisco Corredor, Gregorio Corredor, Francisco Ayllón, Alejandro las Heras, Francisco Arranz, Manuel Corredor, Mariano Corredor, Agapito Ayllón, Hermenegildo Hernandez, Alberto Perez, Jesus las Heras, Antonio las Heras, Francisco Barranco, Timoteo Andrés, Nicolás Aldea, Anacleto Casero, Marcos Perez, Doroteo Garcia, Felix las Heras, Santiago Barranco, Vito Corredor, Ignacio Corredor, Felipe Hernandez y Francisco Corredor

BLACOS

Concejales.—Acacio Gomez, Celestino Martin, Ciriaco Cubilla, Cándido Perez, Pedro Verde, Cirilo Sanz, Nicanor Gonzalo y Manuel Marin.

Contribuyentes.—Isidro Martin, Fulgencio Lafuente, Teodoro Perez, Pablo Gañan, Juan Martin, Aquilino Tejedor, Anastasio Escribano, Marino Tejedor, Vicente Vinuesa, Miguel Gañán, Juan Romero, Hilario Verde, Victor Sanz, Saturnino Romero, Antonino Perez, Fidel Escribano, Nicolás Perez, Felipe Perez, Fausto Gonzalo, Eugenio Muñoz, Pascual Cubilla, Casiano Gañán, Rufino Origüen, Máximo Sanz, Román Escribano, Marcos Perez, Apolinar Gonzalo, Marcelo Perez, Constantino Moreno, Benito Gomez, Felipe Cubilla y Valentín Escribano.

BELTEJAR

Concejales.—Valentin Velamazan, Pedro Gallego, Emilio Perez, Juan Ortega, Anacleto Utrilla, Tomas Cosin, Felix Perez y Antonio Velamazan.

Contribuyentes.—Juan Navalpotro, Agapito Miguel, Isidro Perez, Angel Velamazan, Victor Martin, Manuel Navalpotro, Narciso Plaza, Miguel Navalpotro, Tomas Perez, Gregorio Miguel, Juan Ureta, Leon Gallego, Candido Navalpotro, Leonardo Fernandez, Francisco Perez, Marcelo Machin, Hilario Ureta, Ildefonso Utrilla, Luis Cosin, Ciriaco Gallego, Faustino Gallego, Mateo Cosin, Baltasar Camacho, Candido Cosin, Maria-

no Pastora, Marcelo Blocona, Nicolas de Miguel, Esteban Miguel, Cipriano Fernandez, Bernardino Najera, Mariano Velamazán y Manuel Cosin.

CUBO DE LA SOLANA

Concejales.—Dionisio Ayllón, Prudencio Martín, Mateo Caballero, Valentin Martínez, Cosme Martínez, Segundo Gómez, Alejo Borjabad y Galo Carramiñana.

Contribuyentes.—Plácido Monteagudo, León Ayllón, Silverio Jiménez, Modesto Jiménez, Felipe Antón, Eulogio Calonge, Julián Pérez, Luis Escalada, Juan Gil, Eugenio Mateo, Eugenio Andrés, Isidoro Gómez, Gumersindo Molina, Ricardo Delgado, Juan Izquierdo, Modesto Recio, Prudencio Hernández, Francisco Gallardo, Alejandro Andrés, Esteban Andrés, Hipólito Lafuente, Francisco Miguel, Marcelino Gallardo, Pascual Carramiñana, Cipriano Ayllón, Cesareo Romero, Gaspar Andrés, Julián Calvo, Eugenio Lopez, Julián Lafuente, Felipe Molina y Jacinto Lázaro.

ALMAJANO

Concejales.—Angel Antón, José Rodrigo, Lino Martínez, Nicolás Medina, Rafael Solano, Pedro Heras, Felix Martínez y Leandro Martínez.

Contribuyentes.—Ildefonso Recio, Francisco Gómez, Juan Antonio Adradas, Cipriano Martínez, Emilio Bozal, Teodoro Bozal, Tiburcio las Heras, Fernando Valer, Eusebio Bozal, Demetrio Lerma, Andrés del Campo, José Rodrigo, Cirilo García, Dionisio García, Francisco Martínez, Segundo Solano, Dionisio Lobera, Benito Solano, Segundo Arribas, Cosme Solano, Florencio Sanz, Fermin Laseca, Antonino Martínez, Bruno Sanz, Eusebio García, Atanasio Delgado, Victor Lobera, Amado Arribas, Juan del Barrio, Raimundo Rodrigo, Genaro Antón y Félix Sanz.

FUENTES DE AGREDA

Concejales.—Emeterio Villar, Hilarión Alonso Jesús Ruiz, Antonio Martínez, Juan Martínez, Bonifacio Hernández, Higinio Jiménez y Felipe Ruiz.

Contribuyentes.—Hilario Marquina, Juan Martínez, Antonio Martínez, Bonifacio Hernández, Hilarión Alonso, Manuel García, Cipriano Jiménez, Lucio García, Francisco Jiménez, Manuel Jiménez, Julián Jiménez, Jesús Ruiz, Higinio Jiménez, Emeterio Villar, Lorenzo Lacilla, Fernando Calavia, Epifanio García, Bonifacio Gómez, Francisco Calvo, Eugenio Jimenez, Pedro Martínez, Patricio Calavia, Primitivo Martínez, Facundo Calavia, Teófilo Leóa, Pedro Jiménez, Felipe Ruiz, Marcelino Villar, Victor Martínez, Santos Aguado, Manuel Villar y Justo Martínez.

CARRASCOSA DE ABAJO

Concejales.—Mariano Barrio, Leoncio Crespo, Eloy Sanz, Nicolas Garcia, Fernando Lozano, Angel de Pedro, Manuel Morcuas y Pablo Gonzalo.

Contribuyentes.—Juan Crespo, Pedro Crespo, Baltasar Crespo, Roman Perez, Roman de Pedro, Pedro Castillo, Juan Barrio, Jose Garcia, Santiago Sanz, Martin Lozano, Leon Hergueta, Tomas Barrio, Ambrosio Hergueta, Angel Garcia, Benito de Pedro, Leon Barrio, Marcelino Anton, Valentin Lazaro, Antonio Hergueta, Jacinto Sanz, Cesareo Crespo, Blas Romero, Buenaventura Crespo, Cecilio Perez, Rafael Valverde, Mariano Crespo, Eduardo Crespo, Marcos de Pedro, Miguel Barrio, Mariano Benito, Leoncio Peñas y Jose Puente.

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Concejales.—Pedro Nuñez, Manuel Nuñez, Lino Pascual, Nicolas Alonso, Maximo Perez, Fulgencio Crespo, Isidro Perez y Faustino Crespo.

Contribuyentes.—Mariano Peñas, Felipe de Pedro, Antonino Palomar, Bruno Palomar, Benito Nuñez, Alejandro Fresno, Saturnino Nuñez, Bonifacio de Pedro, Agapito Perez, Felix Lopez, Tomas Nuñez, Faustino Ruperez, Pedro Hernando, Andres Perez, Leon Perez, Justo Nuñez, Felix Junquera, Silvestre Crespo, Vicente Palomar, Luis Fresno, Dionisio Peñas, Eugenio Nuñez, Florencio Nuñez, Julian Laguna, Juan Nuñez, Antonio Laguna, Domingo Nuñez, Pascual Moraga, Vicente Perez, Frutos Palomar y Manuel Crespo.

ALMARAIL

Concejales.—Isaias las Heras, Florencio Sanz, Alejandro Soto, Saturnino Sanz, Santos Gallardo, Andrés Muñoz, Juan Hernandez y Dámaso Soto.

Contribuyentes.—Isaias Perez, Lorenzo de Miguel, Doroteo Perez, Venancio Dominguez, Cesareo las Heras, Domingo Soto, Segundo Soto, Sergio Perez, Cayetano Gómara, Juan Soto, Elías Carramiñana y Angel Borque.

Anuncios particulares

PERDIDA.—Perro de caza, de siete meses, blanco con manchas rojas, orejas largas; se extravió el 14 del actual, y se ruega a quien lo haya encontrado, avise a D Luis Esteban Pereda, Agente de Negocios en Soria.

SORIA.—Imprenta provincial.